CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 112 DE 2022
(11 DE MAYO DE 2022)

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
NIT.	891.801.268-7
CONTRATISTA	INDUSTRIAL COLOMBIA ELECTRONICA LTDA
NIT. N°	830.032.964-3
REPRESENTANTE LEGAL	ALONSO ÁVILA MONTAÑA
IDENTIFICACION	19.271.381 de Bogotá D.C.
NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE COMPRAVENTA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
OBJETO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LOS FRENTES DE SEGURIDAD, RED DE APOYO, JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL E INSTITUCIONES QUE APOYAN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
PLAZO Y VIGENCIA	El plazo para la ejecución del presente proceso de selección es de diez (10) días calendario posterior a la suscripción del acta de inicio
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO VILLA DE LEYVA
VALOR	CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/TE ($ 137.980.500) IVA INCLUIDO
CDP	2022020008 de fecha 09/02/2022
RUBROS	2.3.2.02.02.009.02.02.1 denominado Ejecución del Plan Integral de Seguridad y Convivencia / Contribución sobre contratos d/ GOBIERNO T/ Contribución sobre contratos d

Entre los suscritos a saber, **JOSUÉ JAVIER CASTELLANOS MORALES** mayor de edad, domiciliado en Villa de Leyva, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.127.339 de Villa de Leyva, en calidad de Alcalde y obrando en nombre y representación del Municipio de Villa de Leyva, elegido popularmente para el período 2020 – 2023, con funciones a partir del 1 de enero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° Artículo 315 de la Constitución Política, numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, numeral 5° del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1559 de 2012, articulo 110 del Decreto 111 de 1996, demás normas concordantes, quien en adelante se denominará EL **MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**; y por la otra **ALONSO ÁVILA MONTAÑA** identificado con cédula de ciudadanía N° 19.271.381 de Bogotá D.C. como representante legal de la sociedad **INDUSTRIAL COLOMBIA ELECTRONICA LTDA** identificada con N.I.T 830.032.964-3 quien para todos efectos se denominara el **CONTRATISTA**, hemos acordado Celebrar el presente contrato de compraventa previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, el municipio procedió a adelantar proceso de convocatoria en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana elaboró y presentó los Estudios y

Documentos Previos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Art. 20 del Decreto 1510 de 2013) para seleccionar al contratista dentro del proceso precontractual señalado. **2**. Que, una vez surtida la etapa de pre pliegos durante cinco (05) días hábiles, y absolver las observaciones y apreciaciones sobre las mismas, documentos publicados en el SECOP 2, se procedió a dar apertura al proceso de selección mediante la publicación de la Resolución N° 137 del 21 de abril de 2022. **3**. Que, mediante acto administrativo motivado, resolución N° 168 de fecha 10 de mayo de 2022, se procedió a adjudicar el proceso al proponente INDUSTRIAL COLOMBIA ELECTRONICA LTDA previa recomendación del comité de contratación en el informe de evaluación. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LOS FRENTES DE SEGURIDAD, RED DE APOYO, JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL E INSTITUCIONES QUE APOYAN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA. CLAUSULA SEGUNDA: CARACTERISTICAS TECNICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, teniendo en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

Ítem	Descripción	Cantidad
01	**EQUIPO DE RADIO PORTATIL DIGITAL DE DOS VIAS PoC:** • **Marca:** Especificar • **Modelo:** Especificar **Características sobresalientes:** • **Cumple normas de protección:** IP66 y Std-Mil810c,d,e. • **Antena externa desmontable:** Para mayor área de cobertura y también para uso con antena móvil o base externa. • **Certificación:** CE/FCC/IC • **Homologado:** De acuerdo a la Ley ante la CRC del Min – Comunicaciones, para poder operar en Colombia • **Operación:** 3G/4G/WiFi • **Sistema Operativo:** Andrid 7.0 • **Pantalla:** 0.96” • **Wi-Fi:** 2.4 GThz. / 5 Ghz. • **Bluetooth:** 4.0 BLE • **GPS / AGPS:** Servicios de posicionamiento • **Función NFC Patrol:** NFC significa Near Field Communication, (comunicación de campo cercano). Para control de unidades de vigilancia dedicados a cuidar de los sitios históricos, museos, ect... • **Grabación**: en la nube (Opcional) **Otras características** • **Botones programables:** Dos (2) • **Botón:** de emergencia • **RAM:** Almacenamiento Voz 512 MB • **ROM:** Sistema Operativo y Utilidades 4GB • **Potencia audio:** 1 watio • **Capacidad batería:** 3.8 Voltios a 3400 mAH • **Duración batería:** 15 horas en modo 5/5/90	50

	• **Bandas de frecuencia para Américas:** FDD-LTE: Band 1/2/4/5/7/12/13/17/28a/28b; WCDMA: Band 1/2/4/5; GSM/GPRS: Band 2/5 • **accesorios:** de audio opcionales cableados y bluetooth • **Tipo de llamados:** Personal / a grupo / general • **Tamaño:** 113 x 60 x 29 mm • **Peso:** 200 Gr. • **Incluye:** Cargador rápido de sobre mesa, Batería Li-Ion 3400 mAH a 3.8 Voltios. Belt-Clip y Antena • **Área de cobertura:** En tecnología 3G y 4G de los operadores de celular e internet del municipio y del corredor turístico	
02	**SERVICIO DE PLATAFORMA EN LA NUBE:** Valor para el primer año debe estar incluido en el valor del equipo	50
03	**SERVICIO DE PLATAFORMA EN LA NUBE:** Para el segundo año	50
04	**SERVICIO NFC PATROL:** Para control de rondas de personal de vigilancia es sitios predeterminados como museos, entidades de la alcaldía, etc… **Valor anual:** Se activará o desactivará según necesidades de la entidad	10
05	**APP PARA SMARTPHONE:** licencia de plataforma **Valor anual**	10
06	**GRABACIÓN EN LA NUBE:** **Valor anual** para cada radio portátil ofertado **NOTA:** Este servicio es opcional	50
07	**DATOS OPERADOR DE CELULAR:** **Valor anual** con SIM inteligente de 2 Gigas, este tipo de dispositivo realiza roaming inteligente sobre operadores en la zona; así logra dar mayor área de cobertura.	50
08	**LICENCIA CONSOLA FULL DISPATCHER:** **Valor anual,** acceso WEB vía internet	1
09	**PC ALL ONE:** **Marca:** Especificar **Modelo:** Especificar Procesador Intel® Core™ i5, Pantalla de 23.8” FHD y software Windows 10P	1
10	**Marca:** Especificar **Modelo:** Especificar **MONITOR DE 55”:** 4K UHD, Web OS, resolución 4K, tecnología de punta OLED.	1
11	**Marca:** Especificar **Modelo:** Especificar **PoC GATEWAY** Equipo Integrador **vía internet** del sistema nuevo **PoC** con el sistema actual existente **DMR** Incluye: • Modulo Gateway IP • Radio base digital DMR	2

	• Antena antena de importación tipo vela • Cable coaxial tipo RG223 o mejor, 15 metros y sus conectores • Fuente / Cargador 13.8 Voltios 12 Amperios • Batería 12 Voltios a 55 Amperios  **NOTA:** El repetidor tiene 2 Slot para doble conversación simultánea, así que se necesitan dos unidades de GATEWAY, Un slot sería usado por la comunidad y la policía y el otro la alcaldía, sus secretarias y otras entidades que priorice la entidad contratante.	
12	**Marca:** Especificar **Modelo:** Especificar **PLANTA SOLAR: Para alimentar de forma permanente el sistema de repetición. teniendo como respaldo el sistema de 110 VAC.** Incluye: Dos paneles solares monocristal de 340 watios cada uno; dos baterías de 12 voltios a 75 amperios cada una; Inversor de baja frecuencia off grid 1.5KW 24 VDC onda seno pura, controlador de carga solar tipo MPPT 80 Amperios 145 VDC máx, cargador de baterías AC (25 A) protección por sobrecarga y cortocircuito (breaker 20 A) pantalla LCD refrigeración automática, diseño inteligente del cargador para optimizar el uso de la batería salida 110 V. Capacidad de arranque para motor 1 HP, max arreglo PV 2,500W. Incluye cables de interconexión.	1
13	**Marca:** Especificar **Modelo:** Especificar **PLANTA SOLAR: Para alimentar de forma permanente el centro de gestión, teniendo como respaldo el sistema de 110 VAC.** Incluye: Dos paneles solares monocristal de 450 watios cada uno; dos baterías de 12 voltios a 180 amperios cada una; Inversor de baja frecuencia off grid 1.5KW 24 VDC onda seno pura, controlador de carga solar tipo MPPT 80 Amperios 145 VDC máx, cargador de baterías AC (25 A) protección por sobrecarga y cortocircuito (breaker 20 A) pantalla LCD refrigeración automática, diseño inteligente del cargador para optimizar el uso de la batería salida 110 V. Capacidad de arranque para motor 1 HP, max arreglo PV 2,500W. Incluye cables de interconexión.	1
14	**REVISION, MATENIMIENTO PREVENTIVO Y REINSTALACION:** **Antena y accesorios:** **Marca:** Especificar **Modelo:** Especificar Al sistema actual de radio digital DMR. exige cambio de la antena nacional (la actual, no está resonado correctamente en las 2 frecuencias de trabajo) por una americana y cable coaxial de bajada del actual repetidor y su posible reubicación de ser necesario: también mantenimiento y reprogramación del radio base y radios portátiles existentes.	1
15	**INSTALACION, PROGRAMACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO:** Del sistema PoC según indicaciones de la alcaldía	1

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Cristian Roncancio Coy**	**Magda Rocío Reyes Sánchez**	**Josué Javier Castellanos Morales**
Cargo	Profesional de apoyo Oficina Asesora Jurídica	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal

16	**OPCIONAL:** Para dotar de radios nuevos DMR a la policía y al coordinador de la red **RADIO PORTATIL DIGITAL DE DOS VIAS DMR** **Marca:** Especificar **Modelo:** Especificar Debe cumplir normas: IP66 / Std-Mil810,c,d,e,f,g Especificaciones técnicas: Banda 400-470 Mhz. 256 canales, 64 zonas, ranura dual, 12.5 Khz. 5 Watts., DMO 2-slot encriptado 40 bits, pantalla alfanumérica, llamado selectivo personal, a grupo y general; identificación de usuarios al hablar y en emergencia; desactivar y reactivar radio remotamente. **Incluye:** Dos (2) baterías recargables de 7.4 Voltios a 2000 mAH. Cargador rápido, Antena y Belt-Clip	5

PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1. ENTREGA: Para el suministro de cada uno de los elementos adquiridos el contratista debe realizar un acta de inventario que contenga una relación puntual de cada una de las cantidades que recibe, así como su identificación y el estado en que se recibe, al igual que la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y condiciones técnicas del material. **2. FICHA TÉCNICA**: El contratista presentará una ficha técnica de los implementos suministrados, generadas por el fabricante para verificar las condiciones solicitadas y para efectos de control. No se aceptan auto certificaciones. Se aceptarán bienes y servicios que cumplan con los estándares de calidad exigidos. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a: **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2.** Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaria General del municipio de Villa de Leyva dentro de los tres (3) días calendario, siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control**. 3.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **4.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. **5.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **6.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **8.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** Observar los requerimientos realizados por el supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **11.** El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **12.** El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE VILLA

DE LEYVA comparta o suministre; 2. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA; 3. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA; 4. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 5. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 6. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **13.** Presentar junto con la propuesta económica las respectivas fichas técnicas de cada uno de los elementos a suministrar; dichas fichas deben presentarse en medio magnético, en hoja independiente por cada ítem y deben contener mínimo la siguiente información: denominación técnica del bien o servicio, clasificación UNSPSC, Unidad de medida y especificaciones técnicas concretas del ítem. La no presentación de las fichas o su presentación con información incompleta, o de manera diferente a la solicitada será causal de rechazo de la propuesta. **14.** Presentar facturas o cuentas de cobro correspondientes. 15. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento de la presente. **3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a: **1.** Entregar al Municipio los elementos objeto del presente contrato nuevos y con las especificaciones requeridas, las cuales se encuentran especificadas en el punto 4. Condiciones Técnicas Exigidas, del presente documento. **2.** Los elementos deben entregarse en las instalaciones de la Alcaldía Municipal ubicada en Carrea 9 No 13-11 del Municipio de Villa de Leyva, de acuerdo con las indicaciones del Supervisor. **3.** Suministrar las fichas técnicas de los fabricantes de cada uno de los elementos descritos en el presente contratos. **4.** Adquirir los elementos de acuerdo con las referencias establecidas en el presente proceso contractual. **5.** Reemplazar de manera inmediata bajo su costo y riesgo, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para el Municipio. **6.** Todos los elementos a entregar por el contratista deberán ser empacados y transportados en forma adecuada hasta los sitios establecidos por la Entidad. **7.** Asumir los gastos de transporte, entrega e instalación hasta el lugar de establecido, en caso de ser necesario. **8.** De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto de los insumos objeto de este proceso contractual, el contratista deberá realizar el cambio en un término de cinco (5) días calendario siguiente a la solicitud elevada por el supervisor del contrato. **9.** La pérdida o daño de cualquier elemento es plena responsabilidad del contratista, quien procederá a realizar el cambio respectivo. **10.** Anexar protocolo de bioseguridad conforme a la actividad que realiza bajo los parámetros de la resolución 777 del 2021 y con visto bueno de la entidad encargada en el domicilio de la empresa. **11.** Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento de la presente. **12.** Garantizar la prestación del servicio de almacenamiento o nube para la grabación y el almacenamiento de información obtenida por el tiempo mínimo requerido. **13.** Garantizar el pleno funcionamiento del sistema de almacenamiento, sistemas que requieran el uso de aplicaciones móviles, plataformas y/o licencias de manera tal que el sistema funcione en su totalidad según el tiempo y los requerimientos descritos en el presente documento. **14.** Prestar el servicio de instalación de los equipos y elementos requeridos para la prestación del servicio de radiocomunicaciones en el municipio, de manera tal que se garantice el pleno funcionamiento del sistema en el municipio. **15.** Prestar los servicios de adecuación y mantenimiento y de soporte a la nube y procesos de almacenamiento de información que se requieran. **16.** Las demás que por su naturaleza le sean

atribuidas por el supervisor del contrato, conforme al objeto y alcance de la convocatoria pública. **3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA:** En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a: **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2.** Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago. **3.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **4.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la idónea y oportuna ejecución del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/TE ($ 137.980.500) IVA INCLUIDO,** y demás costos que el cumplimiento del mismo conlleve y conforme a los precios relacionados en su oferta por el contratista. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del presente proceso de selección es de DIEZ (10) días calendario posterior a la suscripción del acta de inicio. El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio de VILLA DE LEYVA Boyacá, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El municipio pagará al contratista la suma anteriormente pactada de la siguiente manera: El pago se realizará cien por ciento (100%) contra entrega del bien objeto del contrato, previo certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, cuenta de cobro o factura, certificado de entrada al almacén municipal y planilla de pago de seguridad social y acta de terminación y liquidación. **PARÁGRAFO 1:** condiciones para efectuar cada uno de los pagos: los pagos se efectuarán de acuerdo con las siguientes condiciones: **1.** Presentación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales y/o la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA. **2.** Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley **3.** Presentación de informes de ejecución del contrato, respaldados con vales entregados por el supervisor. **4.** Presentación de acta de recibido expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento de las actividades objeto del contrato y obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO 2:** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **CLAUSULA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA** pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto general de rentas y gastos vigencia fiscal 2022, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 2022020008 de fecha 09/02/2022 con cargo al Rubro 2.3.2.02.02.009.02.02.1 denominado Ejecución del Plan Integral de Seguridad y Convivencia / Contribución sobre contratos d/ GOBIERNO T/ Contribución sobre contratos d. **PARAGRAFO:** se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan del pago, los

cuales se encuentran relacionados en el numeral 5 de los estudios previos. **CLAUSULA NOVENA**: **CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato de compraventa no se le aplicará las cláusulas excepcionales de conformidad con lo señalado en el artículo 14 y ss de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1983, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreo 019 de 2012. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 del año 2007, Articulo 2.2.1.2.3.1.1 (110 Decreto 1510 de 2013), en especial el Articulo 2.2.1.2.3.1.7 (116 Decreto 1510 de 2013), por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía: **A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, NIT 891.801.268-7, la garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Plazo de Ejecución y 4 Meses Más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Plazo de Ejecución y 1 año más del Recibo a Satisfacción
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución y tres (03) años más.

PARÁGRAFO: En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA** Si las partes lo estiman procedente podrán a su libre escogencia resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la Ley 640 de 2001, Ley 446 de 1998, Ley 23 de 1991, Decreto 1818 de 1998**,** Decreto 1716 de 2009, Ley 1285 de 2010 y Ley 1437 de 2011. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** Las partes de común acuerdo pactan como obligación del Contratista mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita del **MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo aquello que ni implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, siempre y cuanto tenga la autorización previa y escrita del **MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**. **CLAUSULA DECIMA SEXTA**: **SUPERVISION: EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA** para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato designa a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA** o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación, conforme lo establece el Artículo 211 de la Constitución Política de Colombia atenderá el cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Articulo 26 de la Ley 80 de 1993 y Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA para efectuar la tasación y cobro, de

multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Para la imposición de estas se dara aplicación a lo consaagradon en el Articuo 86 de la Ley 1474 dde 2011. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial por parte del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** En atencion a lo consagrado en el Articulo 41 de la Ley 80 de 1993, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artriculos 19 y 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 (34 del Decreto 1510 de 2013). El presente Contrato para su perfeccionamiento y ejecucion requiere: **POR PARTE DEL CONTRATANTE**: **1.** Aprobación de las garantías exigidas, **2.** Existencia del certificado de Disponibilidad presupuestal y Registro presupuetal. **POR PARTE DEL CONTRATISTA**: **1.** Presentar las garantías exigidas. **2.** Acreditar estar al día en el pago de aportes al sistema integral de seguridad social Integral en Salud. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RÉGIMEN LEGAL**: El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PUBLICACIÓN**: En virtud del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, parágrafo 3° el presente contrato no requiere de publicación por parte del Contratante en la Gaceta Municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por terminación unilateral en los términos previstos en la Ley 80 de 1993. **3.** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO 1**. En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO 2.** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS**: Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.** Disponibilidad presupuestal. **2.** Pliego de Condiciones. **3.** Oferta del contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACION DE LAS PARTES:** Para todas las comunicaciones y notificaciones que deban intercambiar las partes en desarrollo del presente contrato se establecen los siguientes domicilios: EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA en la Carrera 9 No 13-11. Edificio Municipal, teléfono: 8 7320830/362, correo electrónico: alcaldía@villadeLeyva-boyaca-gov.co; EL CONTRATISTA, en la CRA 71B N.51-28 de Bogotá D.C., correo electrónico ventas@icelectronica.com, teléfono 4161485, Cel. 3007413823, se declara que la dirección física y electrónica aquí suscritos son para efectos de notificación de las partes y si es modificada deberá informarlo a la otra parte, de lo contrario se entenderá por notificado una vez se envié el escrito u oficio a las direcciones señaladas anteriormente. Se estipula que la plataforma Secop 2 es el medio de comunicación oficial durante la ejecución del contrato sin perjuicio de utilizar los medios de comunicación aquí señalados. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Cristian Roncancio Coy**	**Magda Rocío Reyes Sánchez**	**Josué Javier Castellanos Morales**
Cargo	Profesional de apoyo Oficina Asesora Jurídica	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal

se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Villa de Leyva, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el Municipio de Villa de Leyva- Boyacá.

NOTA: El presente documento, constituye el clausulado anexo al contrato electrónico cuya referencia corresponde al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 112 DE 2022.

"Firma electrónica de acuerdo a la Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012"

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Cristian Roncancio Coy**	**Magda Rocío Reyes Sánchez**	**Josué Javier Castellanos Morales**
Cargo	Profesional de apoyo Oficina Asesora Jurídica	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal